

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MAGARI
C.I.A. N° 12261190
ONENOR
CORREO

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MARTES 14 DE MAYO DE 2019

25.917



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0138 04-02-19

ARTÍCULO 1°.- Autorízase en Misión Oficial a la señora ESTHER MARTÍN, agente categoría 12 de la Dirección de Políticas e Industrias Culturales quien desarrollará actividades en el Stand del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan, en la Expo-Coquimbo a realizarse en la Ciudad de La Serena, República de Chile, desde el día 07 al 10 de Febrero del año 2019, siendo su horario de salida las 07:00 hs. del día 05 de Febrero y regreso las 21:00 hs. del día 11 de Febrero de 2019.

DECRETO N° 0143 04-02-19

ARTÍCULO 1°.- Autorízase en Misión Oficial a la señora Directora de Desarrollo Turístico Lic. MARCELA HINOJOSA, para asistir a la Expo Coquimbo, a realizarse en la Ciudad de La Serena, República de Chile, desde el 05 al 11 de Febrero del presente año, siendo su horario de salida las 07:00 hs. y de regreso las 21:00 hs.

DECRETO N° 0154 06-02-19

ARTÍCULO 1°.- Destacar en Misión Oficial al señor Secretario de Turismo Dr. ROBERTO JUÁREZ, para asistir a la Ciudad de LA SERENA, República de Chile, donde se realiza la Expo-Coquimbo del 8 al 10 de Febrero de 2019, siendo su horario de salida las 05:00 hs. y de regreso las 19:00 hs.

DECRETO N° 0155 06-02-19

ARTÍCULO 1°.- Destacar en Misión Oficial al agente de la planta permanente de la Dirección de Desarrollo Turístico, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, Sr. RICARDO DANIEL MAMONE, como chofer de la Movilidad Oficial Toyota Hilux (Dominio HNX710), para trasladar al Secretario de Turismo, Dr. ROBERTO JUÁREZ, a la Ciudad de LA SERENA, República de CHILE donde se realiza la Expo-Coquimbo del 8 al 10 de Febrero de 2019, siendo su horario de salida las 05:00 hs. y de regreso a las 19:00 hs.

DECRETO N° 0350 -SECITI- 25-02-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Acta Complementaria suscripta, en fecha 13 de Noviembre de 2018, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan, representada por su titular Ing. Tulio Abel DEL BONO y la Universidad Católica de Cuyo, representada por su Rector, Dr. Claudio Marcelo LARRREA, en un todo de acuerdo al Convenio Marco que oportunamente se celebrara entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Católica de Cuyo, ratificado mediante Decreto N° 2742-G-1990, de fecha 30 de Noviembre de 1990, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase como Autoridad de Aplicación del Acta Complementaria que por el artículo 1° se ratifica, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplias facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación de la misma.

DECRETO N° 0352 -MIySP- 26-02-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de colaboración celebrado en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera suscripto por la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa Financiera, Lic. María José GIOJA y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2.019, y que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Apellido y Nombre	DNI
MARCET, Juan Enrique	08.665.575

DECRETO N° 0357 -G- 27-02-19

ARTÍCULO 1°.- Destacar en Misión Oficial a los señores Pilotos, Gallardo Walter, y Bustelo Juan, quienes se trasladarán al vecino país de Chile, Aeropuerto Arturo Merino Benítez (Santiago), trasladando a Comitiva de pasajeros extranjeros, el día



27/02/19 a las 20:30 hs. y regresando a la Provincia el mismo día a las 22:15 hs. aproximadamente.

DECRETO N° 0358 -MSP- 27-02-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes las Resoluciones varias, que conforme el Art. 23° de la Ley N° 1116-A las designaciones, recategorizaciones, subrogancias o el otorgamiento de promociones y/o modificaciones de la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de las Leyes N° 71-Q y N° 1148-Q.

DECRETO N° 0367 -MSP- 28-02-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnanse, a partir del 01 de Marzo de 2.019, en las categorías y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Gobierno, al personal que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Categoría	Agrupamiento
Castro Salinas, Ethel Romina	12°	Administrativo
Espinosa, María Isabel	12°	Administrativo
Gómez Villegas, María Victoria	12°	Administrativo

DECRETO N° 0369 -MSP- 28-02-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del día 1 de Marzo del 2019, en las categorías y en el agrupamiento de la planta permanente de los Juzgados de Faltas, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos- Ministerio de Gobierno, al personal que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Agrupamiento	Categoría
BARCELÓ PÉREZ, Jenny Saida	Administrativo	12°
DÁVILA SIRERA, María Soledad de Lourdes	Administrativo	12°
VALLEJOS, Olga Rosa de Lourdes	Administrativo	12°
VERGARA VIDELA, Silvia Susana	Profesional	20°

DECRETO N° 0373 -MHF- 28-02-19

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el CONSENSO FISCAL 2018, suscripto el 13 de Septiembre de 2018, por el señor Presidente de la Na-

ción Argentina, Ing. Mauricio MACRI, los señores Gobernadores de las Provincias firmantes y el señor Jefe de Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se remite a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme Artículo 150 inciso 2) de la Constitución Provincial.

DECRETO N° 0376 -G- 01-03-19

ARTÍCULO 1°.- Destáquese en Misión Oficial al señor Subsecretario de Información Pública, Osvaldo R. Lima, quien se trasladará a las Islas Malvinas, como responsable de realizar coberturas periodísticas del Gobierno de la Provincia, conjuntamente con la Delegación de Veteranos de Guerra de Malvinas y familiares de Sanjuaninos caídos en el conflicto, partiendo el día 06 de Marzo a las 21:45 hs. y regresando el día 18 de Marzo a las 07:30 hs. aproximadamente.

DECRETO N° 0409 -ME- 08-03-19

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza un gasto por la suma de Pesos: Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Siete Con 83/100 (\$ 174.997,83) para abonar la diferencia a favor de la Universidad Católica de Cuyo, originada en el pago de honorarios y gasto de representación, por la contratación del Académico Matemático del Instituto Marshall Caven-dish, Dr. Lee Ngan Hoe, para disertar en las Jornadas: "TODOS AL ENCUENTRO DE LA MATEMÁTICA ARGENTINA - SINGAPUR, SAN JUAN 2018", los días 10 y 12 de Septiembre del 2018, según Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Católica de Cuyo y el Ministerio de Educación, Decreto N° 1528 de fecha 03 de Septiembre del 2018.



NOTIFICACIONES

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** a **SERGIO DAMIÁN FUENTES POBLETE MI N° 22.815.136**, integrante del grupo familiar beneficiario de una Asistencia Financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: **MANZANA K -CASA 15 - B° PTE. ARTURO FRONDIZI - DPTO. CAPITAL**, que en el Expediente N° 501-001680-2003, del registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, **MARCELA FEDERICA PAEZ BARBOZA MI N° 25.319.954**, ha solicitado excluirlo del grupo familiar beneficiario, por lo que por este medio se lo **INTIMA** para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de **RATIFICAR O NO** lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.968 Mayo 13-14. \$ 375.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** a **MANUEL ALEJANDRO RECIO MI N° 23.389.387**, cotitular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: **CASA 3 - MANZANA E - BARRIO VILLA ABERASTAIN I - 53 VIVIENDAS -DEPARTAMENTO POCITO**, que en el Expediente N° 501-002834-2007, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, **GABRIELA VERÓNICA MORENO ARROYO MI N° 26.287.388**, ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo **INTIMA** para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de

mención a fin de **RATIFICAR O NO** lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa. Quedando Fehacientemente Notificado.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.969 Mayo 13-14. \$ 380.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-004574-2018, se ha dictado la **RESOLUCIÓN N° 2179 -IPV-2019**, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**: Afectar a expropiación según trámite previsto en la Ley N° 792-P, el inmueble ubicado sobre calle Muro Bustelo s/n° Villa Media Agua, Dpto. Sarmiento, el que se identifica con: Matrícula Registral N° 1857 – Folio 57 – Tomo 19 – Lote A, Nomenclatura Catastral N° 15-82-670130, Superficie Total según mensura de 3 has. 6.170,65 m2 y según título de 3 has. 6.169,01 m2, Plano N° 15.1499-78, cuyo titular es **MATEO ELEAZAR BECERRA MI N° 3.131.875**, con un monto indemnizatorio determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, Acuerdo N° 6743/2018, de **PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL (\$ 8.302.000.-)** a efecto de ejecutar **Emprendimientos Habitacionales** en el Departamento Sarmiento, por parte de este **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**, a través del Programa que se determine, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°, 3°, 4° y 5°.-** De forma.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.967 Mayo 13-14. \$ 480.-



RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 627-DGR-2019

SAN JUAN, 02 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 0702- 001969-2019, registro de la Dirección General de Rentas, las disposiciones de la Ley N° 151-I y sus modificatorias, la Resolución N° 2345-DGR-2010, sus modificatorias, y la Resolución N° 1698-DGR-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que por la Resolución N° 2345-DGR-2010 la Dirección General de Rentas estableció las normas que deben respetarse para emitir Planes de Facilidades de Pago en función de las disposiciones del Artículo 42 de la Ley N° 151-I, Código Tributario.

Que por la Resolución N° 1698-DGR-2017 se estableció las normas que deben respetarse para emitir Planes de Facilidades de Pago que contengan obligaciones tributarias que se encuentren en instancia judicial.

Que teniendo en cuenta la situación económica actual, se ha tomado la decisión de implementar un Régimen de Facilidades de Pago que coadyuve a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Que atendiendo a lo expuesto en el párrafo precedente, se considera conveniente, entre otras medidas, incrementar la cantidad de cuotas de los Planes de Facilidades de Pago de 24 a 60 cuotas, a fin de ampliar los plazos de financiación de las deudas tributarias devengadas por los contribuyentes.

Que por lo antedicho se estima necesario establecer un régimen excepcional de regularización que haga

factible el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, con las particularidades que se disponen a través de esta norma.

Que en los Planes de Facilidades de Pago que se emitan conforme este régimen excepcional de regularización que contengan obligaciones tributarias que se encuentren en instancia judicial se respetan las disposiciones del Convenio Marco de Cooperación celebrado con fecha 29/11/2017 entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General de Rentas y Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

I) RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO.

ARTÍCULO 1°.- Suspender los efectos de la Resolución N° 2345-DGR-2010 y modificatorias, y de la Resolución N° 1698-DGR-2017, durante la vigencia de la presente Resolución.

Establecer que el otorgamiento de los Planes de Facilidades de Pago a que hacen referencia los Artículos N° 42 y 42 Bis de la Ley N° 151-I y sus modificatorias, Código Tributario, que se formalicen con el objeto de regularizar obligaciones tributarias vencidas al 30 de Junio de 2019, que se encuentren tanto en instancia administrativa como judicial, se regirá por las disposiciones de la presente Resolución.

II) PLAN PARA DEUDA EN INSTANCIA ADMINISTRATIVA.

REQUISITOS

ARTÍCULO 2°.- En la formalización del Plan de Facilidades de Pago el contribuyente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A) Si el titular de la cuenta impositiva es:
- i. Persona Física: Deberá exhibir indistintamente ante el operador de Atención al Contribuyente:
 - a) Documento de Identidad (DNI, LC o LE)

- b) Cédula de Extranjería
 - c) Cédula de Identidad Federal (Mercosur)
 - d) Pasaporte
 - e) Constancia de CUIT o CUIL
 - f) Carnet de Conducir expedido por EMICAR
- ii. Condómino del bien: Deberá exhibir indistintamente ante el operador de Atención al Contribuyente:
- a) Documento de Identidad (DNI, LC o LE)
 - b) Cédula de Extranjería
 - c) Cédula de Identidad Federal (Mercosur)
 - d) Pasaporte
 - e) Constancia de CUIT o CUIL
 - f) Carnet de Conducir expedido por EMICAR
- iii. Socio de Sociedad de Hecho: Deberá exhibir indistintamente ante el operador de Atención al Contribuyente:
- a) Documento de Identidad (DNI, LC o LE)
 - b) Cédula de Extranjería
 - c) Cédula de Identidad Federal (Mercosur)
 - d) Pasaporte
 - e) Constancia de CUIT o CUIL
 - f) Carnet de Conducir expedido por EMICAR
- iv. Asociaciones o Sociedades de cualquier tipo, el Representante Legal o Apoderado: Deberá:
- a) Exhibir y dar copia de cualquiera de los documentos mencionados para Persona Física, y
 - b) Exhibir el Libro de Actas y dar copia de Acta de Designación de Autoridades en el que el sujeto acredite el carácter invocado.
- v. Fallido, el Síndico de la Quiebra: Deberá:
- a) Exhibir y dar copia de cualquiera de los documentos mencionados para Persona Física, y
 - b) Copia de Designación Judicial de Síndico.
- B) Si el solicitante actúa en representación del Titular de la cuenta impositiva y es:
- i. Apoderado de Persona Física: Deberá:
- a) Exhibir y dar copia de cualquiera de los documentos mencionados para Persona Física, y
 - b) Exhibir y dar copia del Poder Invocado
- a. Si es poder amplio de administración y disposición, son amplias sus facultades para suscribir el Plan de Financiación.

- b. Si el poder invocado es especial, se deberá verificar si está autorizado a realizar acciones con la Dirección General de Rentas.
- ii. Autorizado por Persona Física: Deberá:
- a) Exhibir y dar copia de cualquiera de los documentos mencionados para Persona Física, y
 - b) Presentar Formulario de Autorización para realizar plan de financiación ante la DGR con firma certificada por Institución Bancaria o Escribano Público o Jefe de Atención al Contribuyente o Supervisores. A tal efecto se utilizará el Formulario 705.
- iii. Administrador de la Sucesión: Deberá:
- a) Exhibir y dar copia de cualquiera de los documentos mencionados para Persona Física, y
 - b) Exhibir y dar copia de Resolución Judicial de Designación de Administrador del Sucesorio.
- iv. Heredero del Titular: Deberá
- a) Exhibir y dar copia de cualquiera de los documentos mencionados para Persona Física, y
 - b) Exhibir y dar copia de declaratoria de herederos en la que se incluye como uno de los herederos universales del titular.
 - c) En defecto del punto anterior, deberá:
 - a. Exhibir y dar Copia de Certificado de Defunción del Titular.
 - b. Copia de Acta de Matrimonio si el solicitante del plan es el cónyuge supérstite.
 - c. Copia del Acta de Nacimiento si el solicitante del plan es hijo del titular fallecido.
- v. Esposos, hijos, padres o hermanos del titular: se les requerirán las mismas condiciones que para los Autorizados de Persona Física.
- C) Si el solicitante del Plan de Pagos no figura como titular de la cuenta impositiva, el contribuyente deberá aportar, además de lo fijado en los puntos precedentes A) o B), los siguientes elementos:
- i. Copia de Boleto de Compra-Venta del Automóvil o Inmueble, debidamente aforado con el impuesto de sellos.



ii. Si el contribuyente es el Adjudicatario con Tenencia Precaria, deberá presentar copia del Acta de Tenencia Precaria o Decreto de adjudicación de inmueble.

iii. Si el contribuyente posee con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva, deberá presentar constancia judicial de Juicio de Posesión iniciado por el solicitante.

iv. Si el Contribuyente posee escritura del inmueble en la que figura como titular o como condómino, previo a la celebración del plan de pagos, deberá actualizar los datos ante la Dirección General de Geodesia y Catastro. A tal efecto solicitará de ese organismo el Certificado de titularidad Catastral.

v. Si el contribuyente es Usufructuario del bien inmueble, deberá exhibir y dar copia de la escritura que le otorga el derecho real.

vi. Contribuyentes del impuesto a la radicación de automotores con transferencia realizada y que no esté registrada en la DGR: deberá concurrir a la División Trámites dependiente del Departamento Recaudación y Gestión de Cobranzas munido de copia del Título del vehículo. Producida la corrección se formalizará el plan de pagos.

vii. Contribuyentes que se encuentran gestionando la transferencia de dominio ante el Registro Seccional, deberá aportar la certificación de fotocopia del título del vehículo expedido por el Registro Seccional y destinado para uso exclusivo de trámites en DGR, y en el que ya figura como titular registral del vehículo.

DEUDA PRESCRIPTA. DEUDAS EN ESTADO JUDICIAL

ARTÍCULO 3º.- En caso de existir deuda prescripta al momento de solicitar el Plan de Facilidades de Pago, previo a otorgar el mismo, se deberá verificar la registración de la misma en el Sistema a efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 42 inciso A) in fine de la Ley N° 151-I y modificatorias (Código Tributario).

En el caso de existir obligaciones en proceso judi-

cial, del Artículo 42 inciso D), en las que el contribuyente no se allanare incondicionalmente a la pretensión del Fisco, podrá formalizar el Plan de Facilidades de Pago en los términos del Artículo 42 inciso A) del Código Tributario incluyendo sólo la deuda exigible en vía administrativa.

ANTICIPO. CUOTAS. VENCIMIENTOS

ARTÍCULO 4º.- El Plan de Facilidades de Pago debe comprender obligatoriamente la deuda más antigua y podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez incluidos los intereses resarcitorios.

El Plan de Facilidades de Pago no contendrá anticipo y quedará formalizado con el pago de la primera cuota del Plan.

El vencimiento de la primera cuota operará el día hábil siguiente al de la confección del Plan. El vencimiento de las cuotas sucesivas operará los días 15 de cada mes, o día hábil inmediato posterior, a partir del mes siguiente al de la emisión del Plan.

Para los Planes de Facilidades de Pago que se realicen con la modalidad de Débito Automático, las características son las siguientes:

- a) El vencimiento de las cuotas operará el día 15, o día hábil posterior, del mes siguiente al de la confección del Plan de Facilidades de Pago.
- b) Las cuotas impagas de los Planes de Facilidades de Pago conformados se rehabilitarán automáticamente con fecha de vencimiento de la próxima cuota con los intereses correspondientes, debiendo contener fondos suficientes en cuenta para cancelar los importes de las cuotas, con las limitaciones establecidas en el Título Caducidad, conforme lo establece el Código Tributario en su Artículo 42 Bis.
- c) En los Planes de Facilidades de Pago que se adhiera al débito automático, no se emitirá boleta impresa.

CONDONACIÓN DE INTERESES DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 5º.- Condonar los intereses de finan-



ciación de los Planes de Facilidades de Pago de hasta 5 (cinco) cuotas mensuales, conforme lo dispuesto en el Inciso A), del Artículo 42 de la Ley N° 151-I, Código Tributario.

FÓRMULA DE CÁLCULO CUOTA

ARTÍCULO 6°.- El importe de cada cuota se determinará aplicando la siguiente fórmula:

Importe de la cuota: $\frac{D(1+i.n)}{n}$

Donde:

D: Total adeudado: es igual al Monto adeudado con interés resarcitorio a la fecha de la formalización del Plan menos el anticipo

i: Interés de financiación

n: número de cuotas

IMPORTE MÍNIMO DE CUOTA

ARTÍCULO 7°.- A los fines de la determinación del importe de las cuotas que surjan de las liquidaciones de los Planes de Facilidades de Pagos, las mismas no podrán ser inferiores para cualquiera de las modalidades, según el impuesto y sus adicionales a:

Impuestos Inmobiliario y a la Radicación de Automotores\$ 200,00.-

Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos\$ 500,00.-

Adicional Lote Hogar\$ 100,00.-

Adicional Acción Social\$ 100,00.-

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS

ARTÍCULO 8°.- La Tasa Retributiva de Servicios que se fije anualmente a través de la Ley Impositiva Anual por cada solicitud de Plan de Facilidades de Pago que se emita, se cobrará con la primera cuota del Plan.

El monto correspondiente a dicha tasa deberá estar discriminado en la boleta de pago de la primera cuota, y deberá ser acreditado a la cuenta correspondiente en forma automática, una vez producido el pago de la cuota.

MORA

ARTÍCULO 9°.- La mora en el pago de las cuotas del Plan de Facilidades de Pago, que no impliquen la

caducidad del mismo, generará los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 43 Bis de la Ley N° 151-I y sus modificatorias.

CADUCIDAD. CASOS DE REFORMULACIÓN

ARTÍCULO 10°.- La rectificación de débitos incluidos en un Plan de Facilidades de Pago producirá la caducidad del Plan vigente, debiéndose reformular el mismo conforme al siguiente procedimiento:

- a. Se determinará la deuda a financiar conforme a los débitos ajustados.
- b. Se calcularán los intereses resarcitorios a la fecha de formalización del plan original.
- c. Se imputarán los pagos efectuados por el criterio de cancelación proporcional.
- d. Se determinará el nuevo valor de la cuota conforme a la cantidad de cuotas originalmente pactadas.

ARTÍCULO 11°.- El contribuyente podrá solicitar la caducidad del Plan de Facilidades de Pago vigente en cualquier momento, condicionado a su inmediata reformulación. El nuevo Plan deberá incluir el remanente de la deuda del Plan caduco, pudiendo incorporar otros débitos exigibles. Esta caducidad operará automáticamente por el sólo hecho de reformular el Plan.

ARTÍCULO 12°.- La caducidad del Plan de Facilidades de Pago producirá el inmediato inicio de las acciones de cobro administrativas o judiciales (ejecución fiscal) pudiendo las mismas extenderse a todo débito exigible de la cuenta impositiva.

ARTÍCULO 13°.- La Baja del Débito Automático por cualquier causa producirá la caducidad del Plan de Facilidades de Pago acordado, según lo establecido por la reglamentación del Débito Automático.

ACCESORIOS ABONADOS DE PLANES CADUCOS

ARTÍCULO 14°.- Producida la caducidad del Plan de Facilidades de Pago, los intereses y/o demás accesorios que se hubieran abonado no podrán repetirse y se considerarán firmes.



IMPUTACIÓN

ARTÍCULO 15°.- Las cuotas del Plan de Facilidades de Pago se imputarán siguiendo el criterio de cancelación proporcional de la deuda. La imputación de las cuotas se efectuará conforme al orden en que se realizaron los pagos.

DELEGACIÓN DE FACULTADES

ARTÍCULO 16°.- Facultar al Departamento de Atención al Contribuyente, a las Delegaciones, a la Receptoría y a quienes sean designados especialmente, para otorgar Planes de Facilidades de Pago, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 151-I, Código Tributario.

ARCHIVO

ARTÍCULO 17°.- Las solicitudes debidamente suscriptas por el contribuyente, formarán parte del legajo diario del Departamento Atención al Contribuyente y serán remitidos a la Sección Archivo del Departamento Administrativo, quien será responsable de la guarda y custodia de los mismos.

III) PLAN PARA DEUDA EN INSTANCIA JUDICIAL.

ARTÍCULO 18°.- En los Planes de Facilidades de Pago que se formalicen con el objeto de regularizar obligaciones tributarias que se encuentren en instancia judicial, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso D) del Artículo 42 de la Ley N° 151-I y sus modificatorias, deberán cumplirse las disposiciones que se establecen a continuación.

También deberán aplicarse a este tipo de Planes de Facilidades de Pago las disposiciones establecidas en el Capítulo II) de esta Resolución, en tanto no se opongan a las establecidas en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 19°.- El plan de facilidades de pago podrá incluir:

- La totalidad de los certificados emitidos contra el contribuyente solicitante.
- Sólo uno de los certificados.
- Más de uno de dichos certificados.

ARTÍCULO 20°.- Los Planes de Facilidades de Pago que se formalicen de acuerdo con las disposi-

ciones del presente Capítulo serán abonados hasta en sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conteniendo los intereses resarcitorios y punitorios correspondientes.

Los Planes de Facilidades de Pago quedarán formalizados con el pago de la primera cuota de los mismos.

El vencimiento de la primera cuota operará el día hábil siguiente al de la confección del Plan. El vencimiento de las cuotas sucesivas operará los días 15 de cada mes, o día hábil inmediato posterior, a partir del mes siguiente al de la emisión del Plan.

En caso de no abonarse en la fecha fijada el importe de la primera cuota, como asimismo la tasa retributiva de servicios, el plan de facilidades de pago se considerará no conformado.

Los Planes de Facilidades de Pago que se formalicen de acuerdo con las disposiciones del presente Capítulo, podrán cancelarse con la modalidad de débito automático, excepto las cuotas que contengan honorarios las que deberán ser abonadas en el Banco de San Juan S.A. o en los puestos de recaudación San Juan Servicios, exclusivamente.

ARTÍCULO 21°.- Condonar los intereses de financiación de los Planes de Facilidades de Pago de hasta cinco (5) cuotas mensuales, conforme lo dispuesto en el Inciso A), del Artículo 42 de la Ley N° 151-I, Código Tributario.

ARTÍCULO 22°.- El cómputo de los intereses punitorios se realizará a partir de la fecha de interposición de la demanda judicial. A tal fin se tomará la fecha de interposición de la demanda que figure, en relación a cada certificado, en el web service de intercambio de datos entre la Dirección General de Rentas y Fiscalía de Estado.

En caso de que no existiese fecha de interposición de la demanda en el aludido web service, se tomará la fecha de generación del certificado.

Si el contribuyente aportara documentación fehaciente que acredite la fecha de interposición de la demanda se deberá calcular los intereses punitorios a

partir de ésta última fecha. En este caso, el Departamento Atención al Contribuyente deberá archivar la documentación presentada por el contribuyente junto con la solicitud del Plan de Facilidades de Pago en el legajo correspondiente.

ARTÍCULO 23°.- En el caso de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia judicial y respecto de las cuales el contribuyente optara por solicitar la formalización de un Planes de Facilidades de Pago incluyendo las mismas o solicitara el pago de contado de dichas obligaciones, queda establecido que la suscripción de cualquiera de las mencionadas solicitudes implicará el desistimiento de todos los planteos formulados, cualquiera sea su índole, y de las acciones interpuestas en sede judicial o administrativa referidas a dicha deuda.

ARTÍCULO 24°.- Los contribuyentes demandados deberán suscribir un Formulario correspondiente al Plan de Facilidades de Pago – Deuda Judicial y efectuar el pago de las costas del proceso como requisito previo y necesario para acceder a dicho régimen.

ARTÍCULO 25°.- El Formulario correspondiente al Plan de Facilidades de Pago – Deuda Judicial contendrá:

- a) La información sobre el estado de la deuda en instancia judicial.
- b) Manifestación con carácter de Declaración Jurada, de la veracidad de los datos personales del contribuyente demandado, a saber: Nombre, Documento Nacional de Identidad, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Clave Única de Identificación Laboral (C.U.I.L.) y domicilio del contribuyente demandado.
- c) Identificación de la cuenta según el impuesto reclamado consignando datos como: Nomenclatura Catastral (Impuesto Inmobiliario), Número de Inscripción (Ingresos Brutos, Sellos), Dominio (Automotores).
- d) Individualización del o de los Certificados de Ejecución de Deuda, ejecutados.

cución de Deuda, ejecutados.

e) Solicitud y manifestación expresa del demandado de acogerse al régimen de regularización de deudas en estado Judicial.

f) Reconocimiento de la obligación reclamada en juicio según el Certificado de Ejecución de Deuda individualizado, el allanamiento a las pretensiones demandadas y desistimiento de toda oposición o planteo formulados en cualquier sede, etapa e instancia, con respecto a ese certificado.

g) Reconocimiento del demandado de efectuar el pago de las costas, en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en el Convenio Marco de Cooperación citado en los considerandos de la presente Resolución.

h) El detalle de los honorarios y gastos causídicos discriminados por certificado, como así también el número de cuotas de honorarios para el caso de optar por su financiación.

i) La información al contribuyente de que si existen honorarios profesionales acrecidos o adicionales a los determinados en la presente, el profesional beneficiario podrá promover el respectivo incidente de ejecución judicial de honorarios a los fines de la percepción de la diferencia.

ARTÍCULO 26°.- Dentro de los 5 días de formalizado el pago de la primera cuota, se deberá remitir el Formulario correspondiente al Plan de Facilidades de Pago – Deuda Judicial a la Fiscalía de Estado a fin de que el profesional responsable de la causa lo informe judicialmente y solicite el archivo de la causa judicial.

ARTÍCULO 27°.- Las costas del proceso se calcularán tomando como base el monto actualizado de cada Certificado de Deuda al momento de efectuarse el plan de pago y en los porcentajes que se establecen a continuación:

- a) En las causas judiciales cuyo monto demandado,



según el certificado que le sirve de base, no supere la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), los honorarios serán del 18%.

b)- En las causas judiciales cuyo monto demandado, según el certificado que le sirve de base, supere la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), lo serán del 15%.

Para el caso de que el abogado asignado a la tramitación de la causa revista la condición de Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), al monto resultante, se le adicionará la alícuota establecida por la legislación vigente.

La cancelación de los honorarios resultantes de la aplicación de los porcentajes arriba indicados, se efectuará de contado, junto con la primera cuota del plan de facilidades de pago. Si el monto de los honorarios superara la suma de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500), podrá pagarse en cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Las cuotas no devengarán intereses siendo el importe mínimo de cada una de Pesos Setecientos Cincuenta (\$ 750) y no podrán exceder de seis (6).

A los montos arriba consignados, deberá adicionarse la suma que determine Fiscalía de Estado en concepto de gastos causídicos, por cada Certificado, debiendo ser abonados con la primera cuota del plan de facilidades de pago.

ARTÍCULO 28°.- En el momento de la confección del Plan de Facilidades de Pago la Dirección General de Rentas emitirá una única boleta con la discriminación de los conceptos que se abonen, siendo el ticket emitido por la entidad bancaria el comprobante suficiente de pago. Efectuado y acreditado el pago de la primera cuota el contribuyente podrá retirar la chequera con las cuotas restantes en esta Dirección.

ARTÍCULO 29°.- En caso que el contribuyente haya cancelado los honorarios profesionales con an-

terioridad a este acuerdo, deberá acreditar esa circunstancia en la Fiscalía de Estado, informando a la DGR para que esta última formalice el Plan de Facilidades de Pago.

ARTÍCULO 30°.- Aprobar el “Formulario Plan de Facilidades de Pago D.G.R. - Deuda Judicial”, el que adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

IV) DISPOSICIONES COMUNES.

EXCLUSIÓN

ARTÍCULO 31°.- Se encuentran excluidos del Régimen establecido en la presente Resolución los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación, en su carácter de tales.

También se encuentran excluidos del presente Régimen los contribuyentes que se encuentren en proceso de Concurso Preventivo o Quiebra.

VIGENCIA

ARTÍCULO 32°.- La presente Resolución tendrá vigencia desde el día 13 de Mayo de 2019 hasta el día 31 de Agosto de 2019.

DE FORMA

ARTÍCULO 33°.- Tener por Resolución, comunicar, publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.-

Fdo: C.P.N. Ángel Adrián Villegas - Director
Dirección General de Rentas

FISCALÍA DE ESTADO FORMULARIO PLAN FACILIDADES DE PAGO

D.G.R. - DEUDA JUDICIAL

Datos del Contribuyente: Nombre y Apellido:.....

DNI/CUIT/CUIL:.....

Domicilio:.....

Cuenta:NC/N° DE INSCRIPCIÓN/ DOMNIO:.....

Correo electrónico:.....



Certificado de Ejecución de Deuda:.....

Costas:Gastos Causídicos \$ 100

Honorarios: \$.....

Cuotas:.....

Importe: \$.....

Por el presente declaro conocer y aceptar que debido a mi Incumplimiento a las Obligaciones Tributarias, la deuda debió ser remitida a la Fiscalía de Estado para que me sea reclamada judicialmente, generando costas sobre ese capital e intereses adeudados; por lo que a efectos de poner fin al reclamo judicial, solicito el acogimiento Al Plan de Facilidades de Pago, declarando bajo juramento que los datos personales arriba consignados son veraces. Reconozco la obligación reclamada mediante el Certificado de Ejecución de Deuda Individualizado en el presente y formulo allanamiento a las pretensiones demandadas, desistiendo en su caso de toda oposición o planteo formulados en sede administrativa y/o judicial en cualquiera de sus etapas e instancias, renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, contra la Provincia de San Juan (Dirección General de Rentas). Autorizo la presentación de este formulario en el o los procesos judiciales correspondientes, a efectos de su finalización. Reconozco y asumo el pago de las costas en los términos y condiciones establecidos en el presente, no obstante ello si de las resultas del proceso judicial existen circunstancias que hagan variar los porcentajes de regulación de honorarios, y cuyo monto fuera superior al fijado en el presente, ya sea por la existencia de planteos judiciales (oposición de excepciones al progreso de la ejecución fiscal), o porque en la etapa de ejecución de sentencia se llevaron a cabo medidas tales como: embargos, subastas, etc., que dan lugar a la regulación de honorarios acrecidos, serán determinados por

el juez y la diferencia que resulte, será ejecutada si correspondiere. Declaro conocer y aceptar que la falta de pago de los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente dará lugar a que se promueva incidente de ejecución sobre la base del Certificado de Ejecución de Deuda con más los intereses correspondientes. Solicito se me expida la boleta correspondiente a fin de perfeccionar el Plan de Pagos.

San Juan.....de.....2019

.....
Firma

.....
Aclaración

D.N.I. N°:.....

Espacio Reservado para la Dirección General de Rentas

Espacio Reservado para Fiscalía de Estado

PROCESO JUDICIAL

N°de Autos:.....

Carátula:.....

Cta. Cte. 15.970 Mayo 14. \$ 6.115.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Expte. N° 300-34653-S-2018

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2019

Llámesse a Licitación Pública N° 13/2019, para el día 21 de Mayo del Año 2019, a las 09:00 horas, en la Sala de Licitaciones, sito en el 2° Piso del Centro Cívico; para la adquisición de Leña con destino a Escuelas dependientes del Ministerio de Educación.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I Detalles Adicionales y Formulario Pedido de Precios, tiene un valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la oficina División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico, 2° Piso, en horario de 8,00 a 13,00 horas.-

Cta. Cte. 15.971 Mayo 14-15. \$ 260.-



HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-001620-2019

LICITACIÓN PRIVADA N° 07/19

OBJETO: Compra de insumos (hemodiálisis).-

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE con 00/100 (\$ 403.812,00).-

APERTURA DE SOBRES: **20/05/2019.-**

Hora: **10:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel. 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.961 Mayo 13-14. \$ 435.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V- QUIROGA

Expte. N° 803-000357-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/19

OBJETO: Compra de insumos Alcon.-

DESTINO: Servicio de Oftalmología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ con 00/100 (\$ 699.110,00).-

APERTURA DE SOBRES: **27/05/2019.-**

Hora: **09:00 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel. 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.962 Mayo 13-14. \$ 448.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-004459-2018

CONCURSO DE PRECIOS N° 23/19

OBJETO: Compra de elementos.

DESTINO: Servicio de Esterilización del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS con 00/100 (\$ 260.872,00).-

APERTURA DE SOBRES: **20/05/2019.-**

Hora: **09:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descen-



tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.963 Mayo 13-14. \$ 445.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

Expediente N° 800-00508-2019
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/19

OBJETO: Compra de equipamiento Odontológico, destinado al Instituto Odontológico, consultorios Odontológicos y a Distintas Zonas Sanitarias, solicitado por el Departamento Odontología, dependientes del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Jueves 30 - Mayo del 2019.-**

RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: **09:30 horas.-**
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil Con 00/100).-

Presupuesto Oficial \$ 2.383.909,20.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er Piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 15.964 Mayo 13-14. \$ 315.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2019

EXPTE N° 1500-000201-S-2019

RESOLUCIÓN N° 0495-SED-2019

DÍA DE APERTURA: **24 DE MAYO DE 2019.-**
HORA: **09:00 HS.-**

OBJETO: SOLÍCITA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO VIDA (SEGURO DE ACCIDENTES

PERSONALES Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL) A PARTIR DE MAYO A DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, COMUNIDAD EN MOVIMIENTO Y CLUB ADULTO MAYOR, QUE IMPLEMENTA LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE SOCIAL.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, PLANTA BAJA DEL ESTADIO "DR. ALDO CANTONI", CALLES SAN LUIS Y URQUIZA, CIUDAD, SAN JUAN, A PARTIR DEL 14 DE MAYO HASTA EL 23 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).-

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: SALA DE REUNIONES ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADO EN CALLE AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE, CIUDAD, SAN JUAN.-

Cta. Cte. 15.965 Mayo 13-14. \$ 395.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2.019
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2019

Expte. N° 510-001665-2019

Resolución N° 659-D.P.V.-2019

Referido a: COMPRA DE 200.000 LTS. DE COMBUSTIBLE DIESEL GRADO 3 (ÍNFINIA) CON



DESTINO A MOVILIDADES (CAMIONETAS, EQUIPOS LIVIANOS Y PESADOS) DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 9.980.000,00).-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible a partir del día 13 de Mayo del 2019, en Av. Libertador General San Martín 750 (O), División Compras de la D.P.V., 4to. Piso, entre Núcleos 1 y 2.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09.30 horas del día 20 de Mayo del 2019 en Centro Cívico, Av. Libertador General San Martín 750 (O), División Compras de la D.P.V., 4to. Piso, entre Núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El **día 20 de Mayo del 2019 a las 09:30 horas** en Centro Cívico, Av. Libertador General. San Martín N° 750 (Oeste), 2° Piso, Núcleo 3, Sala de Conferencias N° 2.-

Cta. Cte. 15.966 Mayo 13-14. \$ 420.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El **Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que **en autos N° 5661, "ALPI S.A. - QUIEBRA - S/POR CAFÉ AMÉRICA MAYORISTA S.A."**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 06 de Mayo de 2019. RESUELVO: I.- Decretar la quiebra de ALPI S.A., CUIT N° 30-71363320-4. XIV.- Publíquense edictos de Ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Dr. Javier Antonio Vázquez-Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24522.- San Juan, 8 de Mayo de 2019. Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 3277 Mayo 10/16. Eximido.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que **en autos N° 5662, "HERMÓGENES S.R.L. - QUIEBRA - S/POR CAFÉ AMÉRICA MAYORISTA S.A."**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 22 de Abril de 2019. RESUELVO: I.- Decretar la quiebra de HERMÓGENES S.R.L., CUIT N° 30-71510699-6. XIV.- Publíquense edictos de Ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Dr. Javier Antonio Vázquez-Juez.

El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522.-

San Juan, 8 de Mayo de 2019. Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 3278 Mayo 10/16. Eximido.-

REMATES

REMATE EXTRAJUDICIAL

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación **su-bastará** por ejecución de prendas, el **27/5/2019 a partir de las 9.30 hs.** en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan según deudor, vehículo, dominio y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 22, 23 y 24 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: JUAN CARLOS MUÑOZ GIL; FIAT GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 /2018; AD278AN; 436.791 - FERNANDO GERARDO SOTO GONZÁLEZ; VOLKSWAGEN 17.280 LR TRACTOR C/CAB. DORMITO-



RIO/2018; AD264UV; 2.815.890 - PABLO OSCAR CARBAJAL; FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V /2017; AB970JK; 384.098 - De no existir ofertas se subastarán sin base. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 8.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/05/2019. Fdo. Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 1155 - L° 69. N° 66.625 Mayo 14. \$ 400.-

EDICTO

Orden **Segundo Juzgado Federal, Secretaría Tributaria, autos N° FMZ-51.455/2015, caratulados "A.F.I.P. C/WILLENBERG, HECTOR ALBERTO - EJECUCIÓN FISCAL"**, la martillera Vilma Jimenez en Aberastain 472 sur capital, San Juan, el **día 21-05-2019 a las 10,00 hs. Rematará** en el estado en que se encuentra inmueble ubicado en calle San Lorenzo 2249 este, Santa Lucía, San Juan, Inscripto en el R.G.I. bajo matrícula FR 03-5263, N.C. 03-31-595669 con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, Superficie s/t 1140,45 m2 y s/m 916,04 m2, Plano DGC 03-4538/1992 act. 09/06/2004, lote A. Deudas: DGR \$ 31.290,64 al 16/05/2018, OSSE: \$ 36.785 más \$ 1137,01 por honorarios al 30/05/2018, Municipalidad: sin deudas hasta el 2018/12; Condiciones: base 2/3 partes del avalúo fiscal, base \$ 226.199,57 dinero de contado y al mejor postor, debiendo el comprador depositar el 10% en acto de remate más 3% comisión del martillero, saldo a su aprobación, con deudas existentes, informadas y devengadas con posterioridad y gastos de transferencia a su cargo. Característica: construcción precaria, ocupado por Sra. Claudia Carbajal, sin

invocación de título. La AFIP no responde por evicción, vicios redhibitorios y/o saneamiento de título. Exhibición: lunes a viernes de 8 a 12 hs. Consultas: Martillero, Cel. 154369444 o Secretaría del Juzgado. Publíquese edictos por dos días en Boletín Oficial y diario local.- San Juan, 10 de Mayo de 2019. Fdo. Dra. Patricia Sanz, Secretaria.-

N° 67.031 Mayo 14-15. \$ 650.-

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan**, a cargo del Dr. Javier Vázquez. Secretaria Dra. Analía Petrella, comunica que **en autos N° 5633 caratulados "DELPHI PACKARD ARGENTINA S.A. - QUIEBRA INDIRECTA. INC. LIQUIDACIÓN DE BIENES"**, (CUIT de la Fallida: 30-62349916-9) se ha ordenado la venta en **subasta pública a realizarse el día 23/05/2019, a las 9 horas**, en el domicilio de Avenida de Circunvalación 441 Norte, Santa Lucía, San Juan, bajo las siguientes modalidades **PRIMER LLAMADO: RODADOS: a-** Dominio MQZ129 marca Peugeot, modelo 207 COMPACT ACTIVE 1.4 N 5P, chasis Nro. 8AD2MKFWMDG073986, motor marca Peugeot Nro. 10DBSR0100542, Nro. 2013 con base de \$ 181.000, en dinero de contado y al mejor postor; **b-** Dominio NAD548 marca Peugeot modelo rural 5008 Allure 7 plazas 5P, chasis Nro. VF30E5FV8DS006423, motor marca Peugeot Nro. 10FJBS1693006, año 2013 con base de \$ 430.000 en dinero de contado y al mejor postor; Autoelevador marca Komatsu, modelo FP15EX-7 N/S: 61488, con base de pesos 96.000 en dinero de contado y al mejor postor; **d-** Apilador eléctrico marca Halla, modelo HBR15 con base de \$ 60.000 en dinero de contado y al mejor postor y **e-** Apilador eléctrico marco Hyster, modelo R30YM3 con base de pesos 50.000 en dinero de contado y al mejor postor. **BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES: a-** afectados a actividades productivas- lote 7 con base de pesos \$ 4.904.854,50, **b-** afectados a actividades productivas- lote 8- con



base de pesos \$ 459.307,50, c- bienes afectados a servicios y administración- lote 9- con base \$ 591.723,75, d- bienes afectados a servicios de administración- lote 10 con base \$ 65.000, e- Bienes afectados a servicios y administración- lote 11- con base \$ 30.000, f- bienes afectados a servicios y administración- lote 12- con base \$ 25.000 y g- bienes de cambio- lote 13- \$ 2.908.438,77 todas en dinero de contado y al mejor postor. INMUEBLE: ubicado en calle Viamonte 1526, Mza 25, parcela 04, piso 9, unidad funcional 22 matrícula Nro. 14-2380/22, unidad funcional 23 matrícula Nro. 14-2380/23 y subsuelo unidad funcional 1 matrícula Nro. 14-2380/1 (cochera-parte indivisa), con más bienes muebles no registrables existentes conforme a incautación del 24/10/2018 – LOTE 1- con base de \$ 883.400,76; dinero de contado y al mejor postor (Bienes Muebles 1% del valor).

Se aclara que todos los importes base son más IVA. Los impuestos, multas y contribuciones adeudadas, más el IVA, si así corresponde, son a cargo del comprador, a partir de la fecha de la declaración de quiebra (09/08/2018), como así también los gastos de transferencia y cuanta erogación resulte necesaria para hacer la efectiva inscripción.

SEGUNDO LLAMADO: De no existir oferentes y transcurrido el lapso de media hora se llevará a cabo sin base.

El precio de compra será abonado de la siguiente manera: Rodados y Bienes muebles no registrables: 10%, en concepto de seña, con más la comisión del martillero 10%, en el acto del remate y exclusivamente a cargo del comprador. Inmueble: 10% en concepto de seña, con más la comisión del martillero (3%), en el acto del remate y exclusivamente a cargo del comprador. El saldo deberá abonarse en el Banco de depósitos judiciales (Cuenta 009-249985/6), al quinto día de aprobada la subasta a la orden del Juzgado y como perteneciente a los presentes autos, oportunidad en la que se le entregará la posesión de los bienes adquiridos. Todo ello con la prevención

que si así no lo hace perderá las sumas entregadas y se considerará postor remiso.

Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación local. En el mismo se deberán indicar las siguientes aclaraciones: página web para que los interesados se informen al respecto (www.sistemainterweb.com/quiebradelphi). Días y horarios de visita en que se exhibirán los bienes a subastar (lunes a viernes de 14 a 16 hs.). Los gastos de desmontaje, carga y traslado de bienes son a cargo del comprador. La descripción e inventario son a efectos descriptos, siendo obligación del comprador constatar previo a la subasta cantidad, características y condiciones de los bienes. Las ofertas deberán ser por la totalidad de los bienes que integran cada lote. En caso de no aprobarse la subasta y si correspondiere legalmente la devolución del importe abonado en concepto de seña, esta será puesta a disposición del interesado en su valor nominal, sin incrementos de carga financiera alguna.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado, conforme las disposiciones del Art. 212 de la Ley 24.522. Fdo.: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez”.

Sindicatura actuante: Estudio Landa y Asociados, domicilio Av. Ignacio de la Roza 1714 Oeste, San Juan, Tel 0264-4260419-4266735. Martillero Enajenador: Eduardo Barbano, CUIT 23-202754929. Domicilio: Aberastain 161 Norte, San Juan, Tel. 2645066939.- Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

Nº 3279 Mayo 14/20. Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **autos Nº 23.951, caratulados: "TEN TRADE S.A. - S/Inscripción de Estatuto Social"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Estatuto Social, cuyos enunciados son:
Socios: Rafael Alfredo Moreno Nombre, DNI



22.958.739, CUIT 20-22958739-1, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Sarmiento 626 (Sur) Capital – San Juan, nacido el 22 de Enero de 1973 y Pedro Eugenio Olivera, D.N.I 24.426.879, CUIT 20-24426879-0, casado, argentino, domiciliado en calle Libertad 116 (Sur) Capital – San Juan, nacido el 28 de Abril de 1975, comerciante.

Fecha de Constitución: Estatuto de fecha 29 de Octubre de 2018, Resolución N° 0026-IGPJ-2019 del 23 de Enero del 2019. Escritura 36 de fecha 25 de marzo de 2019.

Denominación: TEN TRADE. S.A..

Domicilio: Entre Ríos 213 (S) 1° Piso Dpto. “A”, Capital, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad es comercializadora, especialmente importadora y exportadora, por lo tanto su objeto será realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada o en colaboración con terceros, en el país o en el extranjero la venta, distribución, importación y exportación, y cualquier otra forma de comercialización de productos, maquinaria, elementos y servicios relativos a la actividad agropecuaria. La Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, así como también realizar actos u operaciones autorizados por las leyes. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Capital Social: Es de pesos doscientos mil (\$ 200.000), representados por doscientas mil (200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.

Administración: Rafael Alfredo Moreno, DNI 22.958.739, CUIT 20-22958739-1.- San Juan, 10 de Abril de 2019. Dra. María Josefina Lucero, Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 66.962 Mayo 14. \$ 440.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **autos N° 24.571, caratulados: “NOTO SRL S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL”**, ha ordenado publicar edictos constitución de NOTO S.R.L. CONTRATO DE FECHA: 22/03/2019. SOCIOS: Ariel Ernesto Novelli, argentino, D.N.I. 25.823.653, casado, clase 1977, de profesión comerciante, Florencia Inverga, argentina, D.N.I. 26.484.652, casada, clase 1978, de profesión comerciante, ambos esposos entre sí de primeras nupcias y domiciliados en Rastreador Calivar 817 Norte, Barrio El Ceibo, Lote 10, Rivadavia, San Juan, y Cintia Etel Torres, argentina, D.N.I. 33.824.617, casada, clase 1988, de profesión comerciante, domiciliada en Tucumán 182 Norte, 2° Piso Departamento D, Capital, San Juan.

DENOMINACIÓN: “NOTO S.R.L.”, con domicilio legal en la Provincia de San Juan, Sede Social: Calle Entre Ríos número 213 sur, 1° Piso, Departamento A, Capital, Provincia de San Juan. DURACIÓN: Veinte años.

OBJETO SOCIAL: dedicarse por cuenta propia, o asociada con terceros, o en el carácter de accionista de terceras sociedades, en el país o en el extranjero bajo cualquier forma de asociación lícita, a las siguientes actividades: a) DE COMERCIO: Mediante la compra, venta o permuta, exportación e importación, al por mayor y menor, de productos e insumos alimenticios, perfumería, artículos de limpieza, de librería, electrónicos, subproductos y derivados, de producción propia, o elaborados por cuenta de terceros o adquiridos a terceros, ya sea con marca propia o mediante contratos de franquicias, de todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras, hortalizas, panificación, lácteos, fiambres, bebidas, golosinas, perfumería, artículos de limpieza, artículos de librería, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en



los supermercados; b) DE SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de transporte, distribución, almacenamiento, congelado y envasado de productos alimenticios, de perfumería, artículos de limpieza, de librería, electrodomésticos y gestión de cobranza de los mismos entre comerciantes mayoristas y minoristas de todo el País, tanto para empresas de fábricas de esos productos como para sus distribuidores, a cuyo fin podrá suscribir todos los contratos civiles y comerciales que resulten necesarios, incluso contrato de fianza de obligaciones de terceros.

CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL CON 00/100, (\$100.000,00), dividido en mil cuotas, (1000), de cien pesos, (\$100,00.-), cada una, de valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El socio **ARIEL ERNESTO NOVELLI**, suscribe la cantidad de cuatrocientas setenta y cinco cuotas sociales, (475), por la suma de Cuarenta y Siete Mil Quinientos pesos, (\$47.500,00), la socia **FLORENCIA INVERGA** suscribe la cantidad de cuatrocientas setenta y cinco cuotas sociales, (475), por la suma de Cuarenta y Siete Mil Quinientos pesos, (\$47.500,00), y la socia **CINTIA ETEL TORRES** suscribe la cantidad de Cincuenta cuotas sociales, (50), por la suma de Cinco mil pesos, (\$5.000,00). Las cuotas se integran de la siguiente manera: Los socios integran un veinticinco por ciento (25%) de las cuotas en dinero efectivo y el saldo, se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad

DE LA ADMINISTRACIÓN: a cargo del socio gerente, Sr. **ARIEL ERNESTO NOVELLI**, D.N.I. 25.823.653, CUIT N° 20-25823653-0, por el término de dos ejercicios. **FECHA DE CIERRE:** 30 de Junio de cada año.- San Juan 09 de Mayo de 2019. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 67.035 Mayo 14. \$ 800.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El 4° Juzgado Civil, Comercial y Minería, en autos N° 136.586, "BALMACEDA, EMILIO ANDRÉS Y OTROS C/VIDELA DE JAIME, MARÍA - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", ha dictado la siguiente resolución:

“San Juan, 05 de Diciembre de 2018. **VISTO...**: **CONSIDERANDO...**: **RESUELVO:** I) Hacer lugar a la demanda y declarar que los Sres. Emilio Andrés Balmaceda, Norberto Rolando Balmaceda Morales y Edit Cecilia Balmaceda Morales han adquirido el dominio por posesión veinteañal del inmueble ubicado en calle Luis Pasteur 248 Oeste, Villa María, Rawson, con N.C. 04-21-360330 cuya inscripción obra con el N° 223, F° 223, T° 1, Rawson, año 1937, cuyos límites, medidas y superficies del lote poseído son: **NORTE:** con calle Pasteur, puntos 1-4: mide 15,07 m.; **ESTE:** con parcela 0421-340330, puntos 1-2: mide 41,35 m.; **SUR:** con parcela 0421-310300, puntos 2-3: mide 14,83 m.; **OESTE:** con parcela 0421-360320, puntos 3-4: mide 41,43 m., encerrando una superficie según mensura de 619,00 mt2. II) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de los actores en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble; y concomitante, cancelar la inscripción anterior, si la hubiere. III) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución.

IV) Regular los honorarios del Dr. Gaspar Gil Gallardo por su labor en simple carácter en el 15 % de la liquidación que oportunamente se practique.

Protocolícese, déjese copia en autos y Notifíquese.-
Fdo.: Dr. Sergio Rodríguez, Juez. Dra. María Alejandra Lozada, Firma Autorizada.-

N° 67.002 Mayo 13-14. \$ 800.-



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería, Dr. Walter Otiñano, hace saber que en autos N° 96.038, "LA MARTINA S.A. - S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 30 de Marzo de 2017. VISTOS Y CONSIDERANDO...: RESUELVO: I) Admitir la demanda instaurada por La Martina S.A., declarando que ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble NC N° 11-80-180310, ubicado en calle Pública s/n, Departamento de Angaco, San Juan, cuyos límites y linderos son: al Norte: con parcela NC N° 11-80-190300, ptos. 2-3 = 665,55 mts.; al Este: con parcela NC N° 11-80-390300, ptos. 3-4 = 240,84 mts. y ptos. 4-5 = 265,68 mts.; al Sur: con parcela NC N° 11-80-180300, ptos. 5-1 = 616,79 mts. y al Oeste: con calle Pública, ptos. 1-2 = 499,86 mts.; encerrando una superficie de 32 ha. 1.342,77 m2 según mensura, inscripto en el Registro General Inmobiliario al N° 32 y 83, F° 32 y 83, T° 1, Angaco, Años 1954 y 1955, a nombre de José D. Graffigna y Hno. Ltada. S.A.I.C.A.G., conforme plano N° 11-1868-05, glosado a fs. 139.- II) Cancelar la inscripción anterior y ordenar se inscriba el dominio a nombre de la actora, a cuyo fin oficiase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en un diario local y en el Boletín Oficial.- Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 67.006 Mayo 13-14. \$ 570.-

SUCESORIOS

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CENTENO, DNI N° 6.729.017, en autos N° 167.079 caratulados "CENTENO, IGNACIO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en

autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 03 de Mayo de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 66.980 Mayo 10/14. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 28.883-B, caratulados: "ELIZONDO, AGUSTINA ELSA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 22 de Abril de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 66.979 Mayo 10/14. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del departamento Albardón, Provincia de San Juan, en autos N° 655/19, caratulados "FIGUEROA, ÁNGEL AMÉRICO - Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. ÁNGEL AMÉRICO FIGUEROA. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. El Plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo lo que correspondieren a ferias judiciales (Art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O).- San Juan, de Mayo de 2019. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 66.977 Mayo 10/14. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan**, Secretaría Civil, en autos N° 41.257, “**JOFRÉ, EMILIO ALFREDO - S/Sucesorio**”, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante JOFRÉ, EMILIO ALFREDO, DNI N° 13.917.305. Publíquense edictos por treinta días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- Jáchal, San Juan, 22 de Marzo del año 2019. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 66.993 Mayo 10/14. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan**, Secretaría Civil, en autos N° 41.252, “**LUNA, AGUSTÍN CRUZ Y HERNÁNDEZ, JUANA ROSA - S/Sucesorio**”, cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes LUNA, AGUSTÍN CRUZ, DNI N° 6.759.870 y HERNÁNDEZ, JUANA ROSA, DNI N° 3.686.110. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- Jáchal, San Juan, 8 de Mayo de 2019. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 66.972 Mayo 10/14. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan**, Secretaría Civil, en autos N° 41.326, “**ARAVENA, DANILA**

MELISA - S/Sucesorio”, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante DANILA MELISA ARAVENA, DNI N° 37.648.854. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.-, San Juan, Jáchal 30 de Abril de 2019. Dra. María Paula Páez, Secretaria Civil.-

N° 66.973 Mayo 10/14. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GIMÉNES BONILLA, en autos N° 23.218, caratulados: “**GIMÉNES BONILLA, MANUEL - S/Proceso Sucesorio**”. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 8 de Mayo de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. Ma. Luciana Doña Sánchez, Firma Autorizada.-

N° 66.978 Mayo 10/14. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CORREA, ALFREDO NOLBERTO, (D.N.I. 6.760.561); VILLA, FILOMENA, (D.N.I. 8.078.095) y CORREA JIMÉNEZ, ANTONIO, (D.N.I. 6.753.594) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 167.946 caratulados “**CORREA, ALFREDO NOLBERTO; VILLA, FILOMENA Y CORREA JIMÉNEZ, ANTONIO - S/Sucesorio**”. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acep-



ten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 26 de Abril de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.000 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de YACANTO, MERCEDES, (D.N.I. 3.197.628) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.419 caratulados "YACANTO, MERCEDES - S/Sucesorio (Conex. con Expte. 108.399)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 28 de Marzo de 2019. Dra. María Eugenia Gil Fernández, Firma Autorizada.-

N° 67.022 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANELIDA CRUZ, **en autos N° 169.744 caratulados "CRUZ, ANELIDA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 23 de Abril de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.017 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de PÁEZ, PEDRO RICARDO, D.N.I. N° 6.771.279 y RIVEROS, MARÍA ALICIA HERMINIA, D.N.I. N° 5.685.154 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.420 caratulados "PÁEZ, PEDRO RICARDO Y RIVEROS, MARÍA ALICIA HERMINIA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 24 de Abril de 2019. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 66.997 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de REYES, OLGA NORMA, D.N.I. N° 5.288.468 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.428 caratulados "REYES, OLGA NORMA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 17 de Abril de 2019. Dr. Arturo Velt Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 67.018 Mayo 13/15. \$ 60.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.680, caratulados "JAIME, JOSÉ NORBERTO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de JAIME, JOSÉ NORBERTO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 10 de Abril de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.012 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RODOLFO SUÁREZ, D.N.I. 03.108.354 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 169.097 caratulados "SUÁREZ, RODOLFO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 22 de Abril de 2019. Fdo.: Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 67.007 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 28.890-B, caratulados: "GARAY, MARTIRIANA Y GARAY, ERNESTO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 7 de Mayo de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo.: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 67.010 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la señora CABRERA, MATILDE MERCEDES para que haga valer sus derechos en autos N° 45/18 SUC. caratulados: "CABRERA, MATILDE MERCEDES - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal.

Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local conforme artículo 692 de la Ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 30 de Abril de 2019.- Fdo.: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza. Federico Dibella Alsina, Actuario.-

N° 67.019 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de NILO BERNABE BACA, en autos N° 169.882 caratulados "BACA, NILO BERNABE - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 8 de Mayo de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.042 Mayo 14/16. \$ 60.-



EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **JOFRÉ, ROLANDO MODESTO**, D.N.I. N° 6.767.467, a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° **169.694, caratulados "JOFRÉ, ROLANDO MODESTO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 9 de Mayo de 2019. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.- N° 67.041 Mayo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.455, caratulados "SALINAS, ISIDRO ARNULFO Y VILA, EVA FERMINA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **SALINAS, ISIDRO ARNULFO Y VILA, EVA FERMINA**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 8 de Abril de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.- N° 67.026 Mayo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 150.427, caratulados "ARTAZO, FELICIANO Y CABRERA, SANTOS RAQUEL - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **FELICIANO ARTAZO Y SANTOS RAQUEL CABRERA**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 10 de Mayo de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.- N° 67.028 Mayo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. **DELGADO, YOLANDA SEFERINA en autos N° 169.803, caratulados: "DELGADO, YOLANDA SEFERINA - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 8 de Mayo de 2019. Dra. María Sol Macchi, Firma Autorizada.- N° 67.032 Mayo 14. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **MIGUEL ÁNGEL CALÍVAR**, D.N.I. 27.686.109 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° **169.497 caratulados "CALÍVAR, MIGUEL ÁNGEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 29 de Marzo de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.- N° 67.027 Mayo 14/16. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	8.630,00
Impresiones.....\$	-.-
Venta Boletines Oficiales. . . \$	320,00
Total.....\$	8.950,00

13-05-19